

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

**INVITACION PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA CONFORMACIÓN
DEL BANCO DE OFERENTES 2024 - 2026**

**OBJETO: CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

**OCTUBRE DE 2023
SOACHA CUNDINAMARCA**



EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 1075 DE 2015 SUBROGADO POR EL ART. 1, DECRETO NACIONAL 1851 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS

INVITA

A los propietarios de los establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad, en la prestación del servicio educativo formal, que no se encuentren incursos en la categoría de régimen controlado, que cumplan con las calidades técnicas, económicas, jurídicas y financieras que se especifican en la presente invitación, a participar en el proceso de conformación del Banco de Oferentes conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.5 (numeral 11), 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., 2.3.1.3.3.7., 2.3.1.3.3.8., 2.3.1.3.3.9. y 2.3.1.3.3.10., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015.

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." Subrayado fuera de texto.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes pueden sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 366. Es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, en tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

MARCO LEGAL

El marco legal para la contratación del servicio público de educación y del Banco de Oferentes es:

La Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, en su artículo 4º, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia. La nación y las entidades territoriales deben garantizar su cubrimiento.

El artículo 27 de la Ley 715 de 2001: “Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.”

La Ley 1098 de noviembre de 2006: Por medio de la cual se establecen normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos

y libertades, consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes concordantes, así como su restablecimiento.

La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. A la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, los contratos que celebren las entidades territoriales certificadas con terceros deberán cumplir con los principios generales de la contratación administrativa de selección objetiva y transparencia, por lo cual, es necesario que aquella persona con quien se celebre este tipo de contratos cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Estar en capacidad de ejecutar el contrato.
- b. Haber demostrado que es idóneo para prestar el servicio a contratar.
- c. Haber demostrado que tiene experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

Con el fin de que la Entidad Territorial desarrolle un proceso que le permita establecer la trayectoria e idoneidad de las entidades que prestan servicios educativos, así como, cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad y con el deber de realizar una selección objetiva del contratista.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015: Consagra las reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes y los parámetros para la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas. Que mediante la Resolución 3052 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Soacha y lo autorizó para administrar el sector educativo en su jurisdicción.

Que, en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación consagrado en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario actualizar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha — Cundinamarca con el propósito de obtener una oferta educativa más amplia en los diferentes niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

CONSIDERACIONES PREVIAS

La contratación de la prestación del servicio público educativo, para el año 2024, estará sujeta a la conformación del Banco de Oferentes, razón por la cual se debe surtir previamente este proceso.

La conformación del Banco de Oferentes, consiste en un procedimiento administrativo, que se realiza de forma previa e independiente del proceso de contratación que permite establecer la capacidad técnica, económica, jurídica y financiera de los establecimientos educativos no oficiales y a su vez evaluar y calificar la experiencia, idoneidad para poder suscribir contratos de prestación de servicio educativo con el Municipio de Soacha Cundinamarca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Ley 1294 de 2009, *“sólo podrá contratarse la prestación del servicio educativo donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial, con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales.”*

Que el Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las Entidades Territoriales

Certificadas en educación que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.3.4., en su párrafo único establece que *"una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar Banco de Oferentes, atendiendo los criterios establecidos"*.

Que la Entidad Territorial Certificada podrá establecer criterios de trayectoria e idoneidad superiores, conforme lo citado en párrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.7., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015. Por lo anteriormente previsto se tendrán en cuenta los componentes que se evalúan en la Guía No.4 de Autoevaluación Institucional de Establecimientos Educativos Privados – EVI - que hace parte del Decreto 2253 de 1995 que reglamenta el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y desarrolla lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de la mencionada ley.

Que la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha, expidió la resolución No. de septiembre de 2023, por medio de la cual *"Por la cual se da apertura el proceso de conformación del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el Municipio de Soacha"*.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Invitar públicamente a todas las personas jurídicas, propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es) que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, en los niveles de preescolar, básica y media, para la atención a población en edad escolar, para que participen en el proceso de conformación de Banco de Oferentes de la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha, con el fin de contratar la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente y en caso de requerirse, únicamente con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública dentro de cada una de las etapas del proceso y quienes como resultado del mismo quedarán habilitados.

2. JUSTIFICACIÓN

Acogiéndose a las políticas de la Nación en materia de cobertura educativa, el Municipio de Soacha Cundinamarca, dando cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo 3 de del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015, mediante el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, inicia un nuevo proceso de conformación del Banco de Oferentes.

El Banco de Oferentes se constituye en un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación; como herramienta administrativa transparente y eficiente que permite verificar y evaluar, la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio con el Municipio.

El Banco de Oferentes tiene como finalidad orientar a la Secretaría de Educación en cuanto a la oferta existente, en relación con la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos no oficiales ubicados en el Municipio, de tal manera que en caso de requerirse la contratación de la prestación del servicio educativo, se pueda recurrir a los prestadores que poseen la capacidad jurídica y que cumplen con las condiciones de reconocida trayectoria e idoneidad exigidos, por tanto posibilita un

proceso de selección acorde con la reglamentación vigente. Cualquier establecimiento educativo o entidad prestadora del servicio educativo, que aspire a suscribir contrato de prestación de servicios educativos debe pertenecer a la lista de elegibles del Banco de Oferentes.

La invitación pública para inscribirse, la verificación, la evaluación, la calificación y la posterior habilitación en el Banco de Oferentes, no genera el derecho a ser contratado por la Entidad Territorial, tal como lo señala el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015.

Para apoyar el proceso de conformación del Banco de Oferentes, el Ministerio de Educación Nacional, diseñó los formatos e instrumentos que, de acuerdo con lo ordenado por la norma reglamentaria del proceso, deben utilizarse en el mismo, en razón a lo anterior, estos serán los criterios de la presente convocatoria.

De acuerdo a las cifras que reporta SIMAT Y EDUWEB, para determinar la insuficiencia con corte a 30 de septiembre se evidencia que se requieren :

DEFICIT DE CUPOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA ATENDER ESTUDIANTES NUEVOS + LA CONTINUIDAD DE LA MATRICULA CONTRATADA 2023														
ZONA (U / R)	GRADOS											ACEL	Total general	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			11
COMUNA 1	-103	-225	-517	-440	-393	-309	-264	-341	-312	-219	-211	-219	-20	-3.573
COMUNA 2	-289	-376	-507	-434	-332	-365	-409	-507	-511	-419	-403	-333	0	-4.865
COMUNA 3	151	-141	-459	-500	-439	-422	-451	-489	-530	-402	-329	-248	35	-4.224
COMUNA 4	339	9	-379	-333	-361	-317	-466	-294	-243	-185	-185	-187	124	-2.458
COMUNA 5	165	1	-102	-246	-186	-194	-247	-261	-319	-266	-311	-161	37	-2.070
COMUNA 6	425	30	-211	-342	-362	-345	-510	-416	-470	-406	-475	-468	45	-3.505
ZONA RURAL	-7	-5	-2	-6	-9	-3	-30	-12	-5	-3	0	-2	0	-84
Total general	701	-707	-2.177	-2.301	-2.062	-1.955	-2.377	-2.320	-2.390	-1.900	-1.894	-1.618	221	-20.779
INSUFICIENCIA	-379	-747	-2.177	-2.301	-2.062	-1.955	-2.377	-2.320	-2.390	-1.900	-1.894	-1.618	-20	-22.140

La Secretaria de Educación realizó del 24 de julio al 18 de agosto, 30 visitas técnicas a las 26 IEO y 4 IE en administración, con el fin de validar su matrícula activa a la fecha, validar la capacidad instalada, planta docente y determino su oferta para el 2024 que asciende a 74.275 cupos entre las 6 comunas y 2 corregimientos del Municipio.

De igual forma, se realiza un ejercicio de promoción para estas 30 IEO (incluyendo las 4 de administración) al 2024 y se determina que para la vigencia 2024 entre grados 1 a 11, se requieren 22.140 cupos escolares adicionales a la capacidad del sector oficial en instituciones educativas oficiales y en administración, como resultado de este primer ejercicio se determina que existen 701 cupos disponibles en sector oficial para la prestación del servicio en grado transición y 221 en aceleración. Se evidencia la primera insuficiencia de cupos en el sector oficial así: Comuna 1 (-3.573 cupos), Comuna 2 (-4.865 cupos) Comuna 3 (-4.224 cupos), Comuna 4 (-2.458 cupos), Comuna 5 (-2.070 cupos), Comuna 6 (-3.505 cupos) y en el sector rural (-84 cupos).

Una vez finalizada la primera etapa de inscripciones para estudiantes nuevos, de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0916 de 2023, se determina que fueron registradas 8913 solicitudes entre grados 0 a 11 y aceleración del aprendizaje para la vigencia 2024, que al restar de los 9125 cupos disponibles posterior a la promoción de estudiantes antiguos, se evidencia un saldo 221 cupos disponibles para estudiantes nuevos lo que genera un aumento en la insuficiencia educativa en las comunas 1, 2, 3, 5 y sector rural, quedando disponibles algunos cupos solamente en grados 0, 1, 5 y aceleración.

Finalmente, y teniendo en cuenta que es deber de la Secretaria de Educación mitigar la contratación del servicio educativo para atender con infraestructura oficial, a la fecha se cuenta con 20991 estudiantes que al promocionarlos para el 2024 a grados 1 a 11 entre las 66 IE que prestan su servicio por el banco de oferentes, se determinó que la **INSUFICIENCIA EDUCATIVA DE LA ETC para la vigencia 2024 asciende a 22.140 cupos en todas las comunas del municipio.** Dejando claridad que a la fecha existiría disponibilidad de cupos para grado 0 entre las comunas 3, 4, 5 y 6, así como para grado 1 entre las

comunas 4, 5 y 6, junto con el grado aceleración del aprendizaje como metodología flexible para niños extraedad que no han culminado su primaria en las comunas 3, 4, 5 y 6.

Por lo anterior, se concluye que es necesario conformar el banco de oferentes para contar con Establecimientos Educativos No Oficiales para continuar prestando el servicio educativo a los estudiantes que vienen siendo atendidos a través de matrícula oficial contratada, en la vigencia 2024 toda vez que no existe capacidad instalada en las 26 IEO y 4 en administración.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACION
ETAPA 1: APERTURA		
Apertura del proceso de actualización del Banco de Oferentes	Tiempo en el cual la Secretaria de Educación de Soacha da a conocer el acto administrativo de invitación a presentar propuestas dentro del proceso de Invitación Pública, <i>“Por medio de la cual se establecen los criterios para la conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación del servicio público educativo en el municipio de Soacha – Cundinamarca”, la cual será publicada en la pagina WEB www.soachaeducativa.edu.co</i>	13 de octubre de 2023
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN		
Recepción de propuestas	Presentación de los documentos requisito establecidos en la resolución de Invitación Publica No.1769 del 13 de octubre 2023 como requisitos habilitantes, experiencia, idoneidad y propuesta técnica. Se debe presentar en sobre cerrado, debidamente foliado en físico y otra copia en medio magnético, en la oficina de atención al ciudadano – SAC- Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7ª No. 15-83 en el horario de atención establecido de 7.00 am a 3.00 pm.	Del 18 de octubre al 31 de octubre 2023 a las 5 p.m
Publicación lista de Establecimientos Educativos No oficiales Inscritos	www.soachaeducativa.edu.co	1 de noviembre de 2023
ETAPA 3: VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REQUISITOS		
Revisión y verificación requisitos	La Secretaria de Educación realizará la verificación de los requisitos, través de la conformación de un comité de verificación y evaluación. Igualmente, durante este tiempo podrá realizarse visita a los establecimientos educativos a fin de realizar la verificación de los componentes ofertados, especialmente del de infraestructura, si se considera necesario.	Del 2 al 9 de noviembre de 2023.
ETAPA 4. PUBLICACION DE RESULTADOS Y TRAMITE DE RECLAMACIONES		
Publicación lista de Inscritos admitidos y no admitidos en el Banco.	Página web www.soachaeducativa.edu.co	10 de noviembre 2023
Observaciones a la evaluación.	Tiempo durante el cual se podran realizar reclamaciones a los resultados, las cuales se deberán realizar en la oficina de atención al ciudadano –SAC-	Del 14 al 20 de noviembre de 2023

Respuesta a observaciones	Estudio y respuesta a observaciones recibidas	Del 21 al 23 de noviembre de 2023
ETAPA 5.- PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS		
Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de establecimientos educativos no oficiales que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha	Publicación para conocimiento de la comunidad de la Resolución de conformación de establecimientos educativos no oficiales que quedaron conformando el Banco de Oferentes	30 de noviembre de 2023
Remisión al Ministerio de Educación Nacional Resolución de conformación Lista de Establecimientos Educativos no oficiales habilitados en el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha	Remisión acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes del Municipio de Soacha, al Ministerio de Educación Nacional.	4 de diciembre de 2023

4. REQUISITOS

En concordancia, con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015, Contratos de Prestación Del Servicio Público Educativo, Sección 3, Artículo 2.3.1.3.3.5, Etapas para conformar el Banco de Oferentes, numeral 1.4. Requisitos mínimos que deben demostrar los interesados en integrar el Banco de Oferentes, así como los medios para su acreditación. Los mencionados requisitos deberán corresponder a los siguientes factores:

- a) Trayectoria o experiencia e idoneidad.
- b) Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio.
- c) Canasta educativa que deben proveer.

Se deberán aportar y constatar los siguientes documentos:

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Carta de presentación de la propuesta	Aportar formato denominado carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Anexo No. 1
Formato Único de Inscripción	Aportar formato denominado Formato Único de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Anexo No. 2

De igual manera, con el fin de demostrar la capacidad jurídica para contratar y la idoneidad del Establecimiento Educativo No Oficial para integrar el Banco de Oferentes, deberán aportar y constatar los siguientes documentos:

a) Trayectoria o experiencia e idoneidad

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Acreditar la existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido con antelación no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación

	<p>del servicio educativo preescolar, básica y media, según sea el caso. Así mismo, debe constar la dirección de la sede o sedes dónde oferta el servicio.</p> <p>Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, demostrar su personería jurídica especial, otorgada por el ministerio del interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994, y las normas que la modifiquen, sustituyen o deroguen. Aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.</p>
<p>Tener licencia de funcionamiento para el(los) nivel(es) y sede(s) en el(los) que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada. Todas las sedes ofertadas sin excepción deberán contar con la respectiva licencia de funcionamiento.</p>	<p>Aportar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Entidad Territorial Certificada.</p> <p>La licencia no puede estar suspendida, ni cancelada; en ningún caso se podrá contratar con establecimientos educativos que cuenten únicamente con licencias provisionales en los términos del Decreto 3433 de 2008.</p> <p>Igualmente, debe demostrar llevar cinco (5) años prestando el servicio educativo de los niveles que oferte.</p>
<p>Régimen del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial propiedad del oferente no debe encontrarse clasificado en Régimen Controlado.</p>	<p>El establecimiento educativo no oficial propiedad del oferente no debe encontrarse clasificado en Régimen Controlado, en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 de Decreto 1075 de 2015, se verificará con la respectiva Resolución de Costos expedida por la Secretaría de Educación.</p> <p>El aspirante deberá adjuntar la Resolución de Costos para el año 2023.</p>
<p>Acreditar la propiedad o disponibilidad del (los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo.</p>	<p>Certificado de tradición y libertad del(los) inmueble(s) con fecha máxima de expedición por la oficina de registro, no superior a un mes respecto a la fecha de cierre de la inscripción, donde la persona jurídica dueña del establecimiento educativo sea dueño del predio.</p> <p>Para los establecimientos Educativos que funcionen en infraestructuras en las cuales la persona jurídica no sea propietaria, deberá aportar el documento vigente que acredite en legal forma la tenencia o disponibilidad del inmueble. (Contrato de arrendamiento, suscrito por el propietario de la infraestructura y el representante legal del establecimiento educativo no oficial)</p>
<p>Cédula del representante legal</p>	<p>Fotocopia del documento de identidad del representante legal.</p>
<p>Declaración de inhabilidades e incompatibilidades</p>	<p>Diligenciar y suscribir el Anexo No. 3 "Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades". La declaración debe estar firmada por el representante legal</p>

	del establecimiento educativo.
Certificado de antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre la inscripción, el cual será verificado por la Secretaria de Educación.
Certificado de antecedentes disciplinarios	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre la inscripción, el cual se podrá consultar en el sitio web. Y será verificado por la secretaria de educación.
Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre la inscripción, el cual se podrá consultar en el sitio web.
Contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE, del Ministerio de Educación Nacional	La Secretaria de Educación verificará que el aspirante se encuentre registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE y cuente con con código DANE.
Contar con un PEI aprobado por la Secretaría de Educación	Presentar el PEI aprobado por la Secretaría de Educación de Soacha, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.
Superar el Percentil 35 de acuerdo al informe que realice el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2022	<p>El establecimiento educativo debe cumplir con el requisito de idoneidad (percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas), conforme al listado que publicó el Ministerio de Educación Nacional del año 2022. Se verificará en documento publicado por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>De acuerdo a la Resolución 20513 de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, <i>“por la cual se determina la metodología para el cálculo del Percentil 30 y 35 de acuerdo con los resultados de las Pruebas de Estado Saber, en atención a lo contemplado en los artículos 2.3.1.3.3.7 numeral 2 y 2.3.1.3.5.4 Literal b) parágrafo único, del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y se dictan otras disposiciones”</i>, cuyo objeto indicado en el artículo 1, establecer la metodología para el cálculo del Percentil 35 como requisito para postularse al Banco de Oferentes de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, que acuden a la estrategia de contratación para la prestación del servicio educativo...” y el Artículo 2. <i>“El cálculo del Percentil 35 se realiza para establecer los establecimientos educativos no oficiales que cumplen con el requisito de idoneidad para conformar el Banco de Oferentes para la suscripción de contratos de prestación del servicio educativo. ...”</i></p>

	<p>Igualmente, lo preceptuado en el Parágrafo 1°. Del Artículo 4. Base del Calculo. “Para la contratación a realizarse por parte de las entidades territoriales que acuden a la contratación del servicio educativo por insuficiencia en la capacidad oficial o limitaciones para el uso de dicha capacidad, con base en los resultados de percentil de las Pruebas Saber de un año en el que la Nación no realizó la presentación de dichas pruebas en alguno de los grados 3°, 5°, 9° u 11, el cálculo del percentil se realizará con base en la última publicación realizada por el ICFES para las Pruebas dejadas de presentar, así como las últimas pruebas SABER 11 presentadas.</p> <p>Si una vez aplicados los criterios anteriormente mencionados, la Entidad Territorial Certificada en Educación demuestra que no se ha superado la insuficiencia en la capacidad oficial, podrá contratar con los establecimientos educativos que superaron el percentil 30 o 35 en el año anterior y que hayan prestado el servicio mediante contratación de prestación de servicio educativo con la entidad territorial certificada durante el año de actualización o conformación del Banco de Oferentes”</p>
<p>Certificación de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los últimos seis (06) meses del año en curso</p>	<p>Documento emitido por el representante legal y contador público del establecimiento educativo, mediante el cual certifique el pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los últimos seis (06) meses del año en curso.</p>
<p>Estados Financieros de la persona jurídica, con corte a 31 de diciembre de 2022, suscritos por contador público o revisor fiscal de existir la obligación.</p>	<p>Estados financieros con corte diciembre 31 de 2022, con el fin de verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de Liquidez Mínimo 1,2 (Activo Corriente dividido Pasivo Corriente). Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. 2. Capital de Trabajo Mínimo 20% del activo corriente (Activo corriente menos Pasivo Corriente). Este indicador determina la disponibilidad de recursos para la prestación del servicio en el corto plazo. <p>Adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores (no mayor a tres meses) del contador o revisor fiscal que firme los estados</p>

	financieros.
--	--------------

b) Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio.

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Lugares (sedes) donde ofrece prestar el servicio educativo	Indicar claramente la dirección y comuna de la sede o sedes donde ofrece prestar el servicio educativo. Anexo No. 4 Anexar "certificado de nomenclatura" de cada sede.
Información sobre infraestructura y condiciones básicas del establecimiento educativo no oficial.	Información sobre infraestructura y condiciones básicas de la Institución y/o establecimiento educativo a través del cual ofrece prestar el servicio. Anexo No. 5
Resultado favorable en visita a infraestructura	Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada por la Entidad Territorial Certificada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la Secretaría de Educación de Soacha.
Certificado de Bomberos	Adjuntar el Certificado de Bomberos, vigente.
Plan de Emergencia	Adjuntar el Plan de Emergencia, aprobado por la oficina de gestión de riesgo, vigente.
Concepto de sanidad	Adjuntar el Concepto de sanidad, expedido por la Secretaria de Salud, vigente.
Carta de compromiso del Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Educativa.	Adjuntar Carta de compromiso del Mantenimiento y Conservación de la infraestructura Educativa, la cual debe indicar que el aspirante se compromete a realizar los mantenimientos a la infraestructura física correspondiente, para garantizar la conservación, estabilidad, ornato de los espacios, así como que la infraestructura no ha tenido daños estructurales y que se encuentra en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, validada por un profesional en el área de arquitectura o ingeniería civil, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

c) Canasta educativa que deben proveer.

La Canasta Educativa está definida en el Decreto 1075 de 2015, numeral 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5 y el art 2.3.1.3.2.5, los cuales desarrollaremos más adelante, y esta se contempla para el Municipio de cha,

teniendo en cuenta que se ha demostrado la insuficiencia o limitaciones en la prestación del Servicio Educativo en las Instituciones educativas Oficiales existentes en la Ciudad.

Por lo anterior se establecerá la Canasta Educativa necesaria y de aplicación dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes y en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el numeral 1.4 del artículo 2.3.1.3.3.5. del decreto 1075 de 2015.

El Decreto 1075 de 2015 Establece el artículo 2.3.1.3.3.12. "El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada del Sistema General de Participaciones - SGP. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato".

De acuerdo a lo anterior, la SEM determinó los bienes y servicios que deben ser suministrados en la canasta educativa que se presente por parte de los oferentes para la conformación del Banco de Oferentes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DEFINICIONES

- 1- CANASTA EDUCATIVA.** – La canasta educativa se compone de todas las acciones, suministros, servicios necesarios para brindar el servicio educativo con calidad y pertinencia, para establecerla se tienen en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, numeral 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5 "Definiciones" de la sección 1 objeto, ámbito de aplicación principios y definiciones de la sección I, Capítulo 3. Contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, a saber:

"12. Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este capítulo.

13. Canasta educativa básica. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

a) Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

b) Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

c) Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física cuando ello se requiera y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

d) *Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:*

i. *Servicios públicos se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.*

ii. *Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.*

14. *Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:*

a) *Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.*

b) *Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional”.*

2- JORNADA ESCOLAR. - Frente a la jornada, el decreto 1850 de 2002, recopilado en el decreto 1075, establece: “**ARTÍCULO 2.4.3.1.1. Jornada escolar.** Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. (Decreto 1850 de 2002, artículo 1).

ARTÍCULO 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos”.

Nivel/Ciclo Educativo	Horas Semanales	Anuales
Educación Básica Primaria	25	1000
Educación Básica Secundaria y Media	30	1200

PARÁGRAFO 1. En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

PARÁGRAFO 2. La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo. (Decreto 1850 de 2002, artículo 2).

ARTÍCULO 2.4.3.1.3. *Períodos de clase.* Son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios.

Los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo anterior. (Decreto 1850 de 2002, artículo 3)

En el caso de los EE que atienden en jornada mañana y tarde, deberán dar cumplimiento a las horas mínimas establecidas por la normatividad en cada jornada "Preescolar será de 20 horas semanales de sesenta minutos como mínimo. Para el nivel de Básica Primaria será de 25 horas semanales de sesenta minutos. y para el nivel de Básica Secundaria y Media será de 30 horas semanales de sesenta minutos.

3. RELACIONES TÉCNICAS ALUMNO DOCENTE. Para las relaciones técnicas alumno/grupo, se debe tener en cuenta lo definido en el decreto 3020, "por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" expedido en el año 2002.

Cada Institución cuenta con un número de ambientes pedagógicos (aulas), dependiendo la capacidad de infraestructura y son las que deben ser utilizadas adecuadamente para los diferentes niveles educativos y con la siguiente relación:

- Nivel Preescolar -Relación Alumno / Grupo = Cada grupo debe tener como mínimo 25 y como máximo 30 alumnos -Relación Grupo / Docente = 1 docente por cada grupo.
- Básica Primaria -Relación Alumno / Grupo = Cada grupo debe tener como mínimo 35 y como máximo 40 alumnos. -Relación Grupo / Docente = 1 por cada grupo.
- Básica Secundaria y Media -Relación Alumno / Grupo = Cada grupo debe tener como mínimo 40 y como máximo 45 alumnos -Relación Grupo/Docente =1.36 docentes por cada grupo.

4. DETERMINACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA

Con base en lo establecido en la normatividad antes enunciada y la demás que cubre el sector educativo, se debe garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y pertinencia y entendiendo que los insumos de la canasta educativa que se provea en los establecimientos educativos deben contribuir al acceso y la permanencia de los estudiantes.

Se construye la canasta educativa que los Establecimientos Educativos no oficiales, que aspiren a la inscripción en el banco de Oferentes, deberán suministrar para la atención educativa de los estudiantes de matrícula contratada, de acuerdo con las definiciones normativas del sector educativo, establecidas en la ley. Por lo cual, a continuación, se amplía lo establecido para la canasta educativa y que debe ser contemplado por los EE.

Los componentes de la canasta educativa se agrupan de la siguiente manera:

- Recurso Humano (directivos docentes, docentes y personal administrativo)
- Material Educativo
- Gastos Administrativos
- Gastos generales
- Otros gastos.

4.1. RECURSO HUMANO. - Para establecer el personal requerido de acuerdo con la jornada escolar, el número de estudiantes remitido a cada uno de los Establecimientos educativos no oficiales, la jornada

escolar y laboral de los docentes. Se debe tener en cuenta como referentes las disposiciones vigentes en la materia, ya enunciadas anteriormente. Se consideraron ítems referidos a la categoría recurso humano,

que considera: i) personal docente ii) personal directivo docente iii) personal administrativo iv) Docentes Orientadores, por cada Establecimiento Educativo.

A continuación, se presentan las definiciones de cargos, perfiles, requisitos y funciones, que deben cumplirse en desarrollo de los contratos de prestación del servicio educativo en los colegios:

4.1.1. Directivos Docentes, Docentes de aula y orientadores

De acuerdo con las normas del sector educativo oficial, en especial LEY 115 de 1994, Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, los requisitos, experiencia y funciones de rector, coordinadores, docentes de aula, docentes orientadores, deben ser los siguientes:

4.1.1.1. Directivos docentes

RECTOR. -

Requisito: Licenciado en Educación o Profesional NO licenciado en cualquier área de conocimiento.

Experiencia Profesional Mínima

Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Seis (6) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,
- Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo. 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Propósito del cargo:

La responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

Funciones:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.

2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
13. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
14. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
16. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
17. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
18. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
19. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
20. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
21. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
22. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
23. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

3.1.1.2 COORDINADORES:

Requisitos.

- Licenciado en Educación o Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
- Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,
Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Propósito del Cargo. -

Liderar, participar y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI). El superior Inmediato del coordinador es el rector de la respectiva Institución educativa donde labora.

Funciones Específicas

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.

13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.

14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes

15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

4.1.1.3 DOCENTES. –

Los docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado -en este caso contar con curso docente, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado.

Los docentes desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Docentes de Aula.

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula quienes cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la Ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo. Todos los docentes de aula deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015.

Los cargos de docentes de aula son:

- a) Docente de preescolar;
- b) Docente de primaria;
- c) Docente de área de conocimiento de básica y media, de cada una de las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

Para el área de educación artística y cultural se plantean cuatro tipos de especialidades, de tal manera que se pueda atender las necesidades de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de la institución educativa.

FUNCIONES

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

Funciones Generales

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

2.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

REQUISITOS

Docentes de Preescolar

1. Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura para la educación de la primera Infancia.
5. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
7. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
8. Normalista superior
9. Tecnología en educación.

Docentes de Primaria

1. Licenciatura en educación, cualquiera sea su área de conocimiento.
2. Normalista superior.
3. Tecnología en educación.

Docente de Matemáticas

Licenciatura en Ciencias de la Educación: 1. Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis). 2. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas. 3. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas. 4. Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Matemáticas, estadística (solo, con otra opción o con énfasis). 2. Física. 3. Ingenierías

Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Licenciatura en Educación: 1. Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis). 2. Licenciatura en historia (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en geografía (solo, con otra opción o con énfasis). 4. Licenciatura en filosofía. 5. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales. 6. Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis). 7. Licenciatura en pedagogía y sociales. 8. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis). 9. Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis). 10. Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas. 11. Licenciatura en Humanidades. 12. Licenciatura en estudios sociales y humanos. 13. Licenciatura en educación para la democracia. 14. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias sociales (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Sociología. 2. Geografía. 3. Historia. 4. Ciencias sociales. 5. Ciencias políticas (solo, con otra opción o con énfasis) 6. Artes Liberales en Ciencias Sociales. 7. Filosofía. 8. Antropología. 9. Arqueología. 10. Estudios Políticos y Resolución de Conflictos. 11. Estudios políticos. 12. Trabajo Social.

Docente de humanidades y lengua castellana.

Licenciatura en Educación. 1. Licenciatura en lengua castellana (solo, con otra opción o con énfasis). 2. Licenciatura en literatura (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo, con otra opción o con énfasis). 4. Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura. 5. Licenciatura en lingüística (solo, con otra opción o con énfasis). 6. Licenciatura en lenguaje (solo, con otra opción o con énfasis). 7. Licenciatura en filología (solo, con otra opción o con énfasis). 8. Licenciatura en filosofía y letras. 9. Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis). 10. Licenciatura en idiomas. 11. Licenciatura en educación con énfasis o

especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). **12.** Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). **13.** Licenciatura en educación con énfasis en humanidades. **14.** Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo. **15.** Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística. **16.** Licenciatura en enseñanza de la lengua (con énfasis en inglés). **17.** Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). **18.** Licenciatura en humanidades y lengua castellana. **19.** Licenciatura en español y filosofía. **20.** Licenciatura en español e inglés. **21.** Licenciatura en lenguas extranjeras. **22.** licenciatura en español y lenguas extrajeras. **23.** Licenciatura en filología e idiomas. **24.** Licenciatura en bilingüismo.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Español-literatura. **2.** Estudios literarios. **3.** Filología e idiomas. **4.** Lenguajes y estudios socioculturales. **5.** Letras - filología hispánica. **6.** Lenguas modernas. **7.** Lingüística. **8.** Literatura. **9.** Filosofía y letras. **10.** Comunicación Social.

Docente de ciencias naturales y educación ambiental.

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental. **3.** Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis) **4.** Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis). **6.** Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis). **7.** Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física. **8.** Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental. **9.** Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis). **10.** Licenciatura en producción agropecuaria. **11.** Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción). **12.** Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis). **13.** Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis). **14.** Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental. **15.** Licenciatura en educación Infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental. **16.** Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales. **17.** Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Ecología. **2.** Agronomía. **3.** Bioingeniería. **4.** Biología (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Microbiología (solo, con otra opción o con énfasis). **6.** Ciencias ambientales y/o ecológicas. **7.** Química (solo, con otra opción o con énfasis). **8.** Ingenierías: bioquímica, sanitaria y ambiental, en procesos agroindustriales, geográfica y ambiental, agroforestal, agrícola, agropecuaria, agronómica, agroindustrial, forestal, petroquímica, de petróleos, química, agroindustrial, agronómica, ambiental, del desarrollo ambiental y del medio ambiente (solo, con otra opción o con énfasis). **9.** Administración ambiental y/o del medio ambiente. **10.** Ingeniería en producción animal. **11.** Ingeniería agroecológica. **12.** Ingeniería en producción agroindustrial.

Docente de ciencias naturales - química.

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en biología y química; física y química. **3.** Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología. **4.** Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis). Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Química y afines. **2.** Biología, microbiología y afines. **3.** Bacteriología. **4.** Química farmacéutica o ambiental. **5.** Ingenierías: química y afines, agroindustrial, alimentos y afines, bioquímica, biotecnológica y biomédica.

Docente de ciencias naturales - física.

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en matemáticas y física. **3.** Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología. **4.** Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Física. **2.** Ingenierías: mecánica, mecatrónica, electromecánica, física, en nanotecnología, en instrumentación y control, en energías, geológica, civil, de materiales, de petróleos, petroquímica, metalúrgica, eléctrica, biológica, electrónica (sola o con otra opción), de automatización electrónica, de sonido, de telecomunicaciones, geológica (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Geología

Docente de tecnología e informática

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en tecnología e informática. **2.** Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis). **4.** Licenciatura en electrónica. **5.** Licenciatura en electricidad. **6.** Licenciatura en mecánica. **7.** Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías. **8.** Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción). **9.** Licenciatura en educación industrial. **10.** Licenciatura en docencia de los computadores. **11.** Licenciatura en tecnología educativa. **12.** Licenciatura en matemáticas y computación. **13.** Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Ingenierías: de sistemas, en informática, en teleinformática o telemática, mecatrónica, mecánica, electrónica. eléctrica aeronáutica, de telecomunicaciones, y de diseño y automatización electrónica (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Administración de sistemas de información o de informática. **3.** Diseño multimedial (solo, con otra opción o con énfasis). **4.** Diseño industrial. **5.** Administración comercial y de sistemas.

Docente de idioma extranjero - inglés

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en educación bilingüe (solo o con énfasis en inglés). **2.** Licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa. **3.** Licenciatura en inglés (solo, con otra opción o con énfasis). **4.** Licenciatura en lenguas extranjeras o lenguas modernas (solo o con la opción de inglés). **5.** Licenciatura en filología e idiomas o lenguas modernas. **6.** Licenciatura en idiomas español- inglés, en idiomas - ingles, en inglés - español o en inglés como lengua extranjera (solo, con otra opción o con énfasis). **7.** Licenciatura en lengua castellana e inglés. **8.** Licenciatura en lengua inglesa. **9.** Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades - inglés. **10.** Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en inglés o en lenguas extranjeras (solo o con la opción de inglés). **11.** Licenciatura en humanidades e idiomas (solo, con otra opción o con énfasis). **12.** Licenciatura en educación con especialidad en inglés (idiomas, lenguas extranjeras; solo o con otra opción)- **13.** Licenciatura en idiomas (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Filología e idiomas **2.** Idiomas. **3.** Lenguas modernas. **4.** Lenguas extranjeras inglés - francés. **5.** Profesional en lenguas extranjeras (solo, con otra opción o con énfasis). **6.** Negocios Internacionales y Lenguas Extranjeras.

Docente en educación religiosa.

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en educación religiosa o ciencias religiosas (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en educación básica con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos. **3.** Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, teología, filosofía o religión. **4.** Licenciatura en ética y formación religiosa. **5.** Licenciatura en teología. **6.** Licenciatura en filosofía (solo o con otra opción o con algún

énfasis). **7.** Licenciatura en estudios bíblicos. **8.** Licenciatura en ética (solo o con otra opción o con algún énfasis). **9.** Licenciatura en educación básica con énfasis en educación religiosa.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Teología (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Ciencias bíblicas. **3.** Ciencias religiosas. **4.** Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Estudios Religiosos.

Docente en educación artística – danzas

Licenciatura en Educación. **1.** Licenciatura en arte o bellas artes. **2.** Licenciatura en arte y folklore y cultura. **3.** Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis). **4.** Licenciatura en música y/o danza. **5.** Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística. **6.** Licenciatura en formación estética. **7.** Licenciatura en Arte Dramático. **8.** Licenciatura en Artes Escénicas. **9.** Licenciatura en Arte Teatral.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Artes escénicas. **2.** Bellas artes. **3.** Arte danzado o danzas. **4.** Maestro de danza (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Arte Dramático.

Docente en educación artística - artes plásticas

Licenciatura en Ciencias de la Educación: **1.** Licenciatura en artes o bellas artes. **2.** Licenciatura en arte, folklore y/o cultura. **1.** Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Licenciatura en formación estética. **4.** Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística. **5.** Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis). **6.** Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Arte o bellas artes. **2.** Artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Artes visuales. **4.** Maestro en artes (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Arquitectura. **6.** Diseño gráfico. **7.** Medios audiovisuales **8.** Construcción.

Docente en educación artística - artes escénicas

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en artes o bellas artes. **2.** Licenciatura en arte, folklore y/o culturas. **3.** Licenciatura en artes dramático. **4.** Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Licenciatura en arte teatral. **6.** Licenciatura en artes visuales. **7.** Licenciatura en formación estética. **8.** Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística. **9.** Licenciatura en educación artística. **10.** Licenciatura en teatro. **11.** Licenciatura en Educación Musical. **12.** Licenciatura en Danzas.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Arte. **2.** Artes visuales (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Artes escénicas. **4.** Arte dramático. **5.** Bellas artes. **6.** Cine y televisión. **7.** Maestro de artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).

Docente en educación artística – música

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Licenciatura en arte, folklore y/o cultura. **4.** Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música. **5.** Licenciatura en educación artística. **6.** Licenciatura en preescolar musical.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Música. **2.** Bellas artes. **3.** Artes musicales. **4.** Estudios musicales. **5.** Formación musical. **6.** Interpretación musical. **7.** Dirección de banda. **8.** Música instrumental. **9.** Medios audiovisuales. **10.** Maestro de música (solo, con otra opción o con énfasis).

Docente en educación física, recreación y deporte

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis). **4.** Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis). **5.** Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes. **6.** Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte **7.** Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física. **8.** Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Actividad física y deporte. **2.** Ciencias del deporte (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Cultura física y deporte. **4.** Deporte (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Deportología. **6.** Educación Física. **7.** Entrenamiento deportivo o administración deportiva.

Docente en educación ética y valores humanos

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en ética (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en educación infantil con énfasis en educación ética y valores. **3.** Licenciatura en educación básica con énfasis en valores humanos y educación religiosa. **4.** Licenciatura en educación con énfasis en humanidades. **5.** Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis). **6.** Licenciatura en ciencias sociales (solo, con otra opción o con énfasis). **7.** Licenciatura en humanidades (solo, con otra opción o con énfasis). **8.** Licenciatura en ciencias o educación religiosa (solo, con otra opción o con énfasis). **9.** Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). **10.** Licenciatura en teología (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Filosofía. **2.** Teología. **3.** Ciencias religiosas. **4.** Estudios religiosos.

Docente de ciencias económicas y políticas

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con otro énfasis). **2.** Licenciatura en ciencias económicas (solo, con otra opción o con otro énfasis). **3.** Licenciatura en etnoeducación y desarrollo comunitario. **4.** Licenciatura en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis). **5.** Licenciatura en historia y/o geografía. **6.** Licenciatura en educación con énfasis en ciencias económicas y/o sociales.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Administración (de negocios, pública o financiera) (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Administración de empresas (solo, con otra opción o con énfasis). **3.** Contaduría pública. **4.** Finanzas (solo, con otra opción o con énfasis). **5.** Ciencia política (solo, con otra opción o con énfasis). **6.** Estudios políticos y resolución de conflictos. **7.** Antropología. **8.** Sociología. **9.** Ingeniería comercial. **10.** Política y/o relaciones o negocios Internacionales (solo, con otra opción o con énfasis). **11.** Economía (solo, con otra opción o con énfasis). **12.** Gobierno (solo, con otra opción o con énfasis). **13.** Geografía. **14.** Historia.

Docente de filosofía

Licenciatura en Educación: **1.** Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Licenciatura en educación con énfasis en filosofía. **3.** Licenciatura en ciencias sociales con profundización en filosofía. **4.** Licenciatura en teología (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: **1.** Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis). **2.** Teología. **3.** Estudios en Filosofía.

DOCENTE ORIENTADOR

REQUISITOS

1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis).
 2. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
 3. Licenciatura en orientación (solo, con otra opción o con énfasis).
- Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Psicología (solo o con énfasis).
2. Trabajo social.
3. Terapias psicosociales.
4. Desarrollo familiar.
5. Terapia ocupacional.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la Institución educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.

Para el ejercicio del cargo y las responsabilidades que implican sus funciones, los docentes orientadores deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales,

FUNCIONES

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

Igualmente, de acuerdo a la ley 1421 de 2017. Igualmente el Docente Orientador deberá:

- Elaborar o coordinar la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables-PIAR, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto 1421 de 2017 y demás lineamientos del MEN, de todos los estudiantes caracterizados con discapacidad matriculados en la institución educativa durante cada vigencia, garantizando la participación en dicha construcción de los padres de familia, acudiente y/o representante legal del estudiante, así como el conocimiento de las metas, compromisos establecidos y seguimiento en cada periodo académico.
- Coordinar o legalizar el seguimiento mensual de los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, y en condición de enfermedad.
- De igual manera, crear y mantener actualizada la respectiva historia escolar de cada estudiante caracterizado con alguna de las condiciones anteriormente descritas

NOTA 1- REQUISITOS ADICIONALES PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto ley 1278 de 2002, los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que deseen desempeñar un cargo docente en establecimientos educativos oficiales, deben superar el concurso de méritos respectivo y acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior.

NOTA 2- Bajo ninguna circunstancia, EL CONTRATISTA podrá vincular personal docente, directivo docente o administrativo que haga parte de la planta oficial de la entidad contratante

4.1.3 OTROS PROFESIONALES:

Dentro de la Canasta Educativa Complementaria se enuncian otros profesionales que apoyen el proceso educativo, por lo cual el Oferente presentará otros profesionales, como Profesionales de apoyo psicosocial, antropólogo, sociólogo. los que deberán cumplir con el siguiente perfil "Formación: Psicólogo o trabajador social o psicopedagogo Experiencia: Seis (6) meses de prácticas universitarias con niñas y niños, o familia y/o comunidad. Con un año de experiencia en intervención con familia y comunidad."

Adicionalmente se establecieron los siguientes lineamientos en lo que respecta a recurso humano:

- El costo del personal debe incluir el salario y sus respectivas prestaciones sociales.
- La contratación del personal debe realizarse directamente por el administrador, por lo tanto, no es posible incluir costos derivados de una tercerización de la administración de personal, a cargo de cooperativas de trabajo asociado, agencias de empleo u otras.
- Los contratos del personal se deben estimar con una duración mínima de once (11) meses anuales, exceptuando el personal administrativo, cuyas condiciones de contratación se encuentran establecidas en la normatividad legal vigente.
- En cuanto al recurso humano docente se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 115 en sus "ARTICULO 196. Régimen laboral de los educadores privados. El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el del Código Sustantivo del Trabajo.
- La vinculación del personal docente con la cualificación mínima exigida, no constituye un impedimento para que el prestador del servicio desarrolle estrategias adicionales, tales como innovación pedagógica, formación situada, otras, que permitan resolver problemas coyunturales relacionados con ausencias temporales o renunciadas de personal docente, que se pueden presentar en el transcurso del año escolar, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo.

El Decreto 1075 de 2015 considera a los profesionales de apoyo como un componente de la canasta complementaria, para efectos de la determinación y costeo de la canasta educativa, en el marco de los contratos, se incluyeron estos profesionales en el componente de recurso humano, los EE suministrarán este personal y se acogerán a los lineamientos que para tal fin tiene el Gobierno Nacional con el decreto 2143 de 2017 y los que resultaren durante la ejecución del contrato. La Secretaría de Educación brindará asistencia técnica.

- Así mismo, se deberá considerar lo establecido en el Decreto 1075 de 2015: "Artículo 2.3.1.3.2.17. Obligaciones generales para el contratista. Las entidades territoriales certificadas deben asegurar que, en la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo, el contratista cumpla las siguientes obligaciones: "(...) 2. Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato."
- El Oferente deberá dar cumplimiento en lo relacionado con jornada escolar, calendario, grupos, coberturas y cumplimiento de horas de clase, relaciones, establecidas por la norma y señaladas en el numeral 2 y 3 de este documento y acogerse a la orientación que en estos temas brinde la Secretaría de Educación.
- El Oferente ofrecerá la relación docente/ estudiante y otros docentes o profesionales de acuerdo con lo requerido para el desarrollo de su PEI, incluso con profundización, especialidad, técnico u otro en el marco del valor de la canasta ofrecida a la SEM. El número final de personal a vincular para la prestación del servicio educativo en cada contrato dependerá del número de estudiantes que deben ser atendidos en cada una de ellas. En todo caso, los cargos que debe proveer cada contratista serán los siguientes, y de acuerdo al cuadro anexo al presente documento a diligenciar:

DOCENTES

- Docentes de Preescolar
- Docente de Básica Primaria
- Docentes de Básica Secundaria
- Docentes de Media
- Docente Orientador

→ DIRECTIVOS DOCENTES

- Rector
- Coordinadores Académicos

→ ADMINISTRATIVOS

La prestación del servicio de educación a la población con discapacidad es de obligatorio cumplimiento por parte de la Secretaría de Educación y los Establecimientos Educativos, como los que se seleccionarán para hacer parte del Banco de Oferentes para los años 2024 al 2026 en desarrollo de este proceso. En el marco de lo anterior, se adelantará un trabajo conjunto con la Secretaría de Educación de Soacha, donde el OFERENTE acogerá y dispondrá todo el apoyo a la asistencia técnica que la secretaria brinde, para dar cumplimiento a lo establecido por la norma

4.1.2. CARGOS ADMINISTRATIVOS

Mínimo debe contar con los cargos que le permitan brindar atención a la comunidad y en especial a los padres de familia. Los cargos administrativos técnicos y asistenciales, que puede tener cada EE son: Coordinador administrativo y financiero • secretaria • Ingeniero de sistemas • Auxiliares de mantenimiento • Auxiliar de inventarios • Auxiliar Administrativo o, • Auxiliar de oficina.

Al respecto del personal relacionado con los cargos administrativos y auxiliares es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: - El tipo y número de cargos dependen de la estructura que establezca el administrador, del PEI, entre otras variables. En consecuencia, la composición y dedicación del personal en este componente de la canasta educativa es indicativa y corresponde al administrador definir los cargos y el número de personas que desempeñarán dichas actividades.

El administrador definirá la duración de los contratos del personal administrativo, siempre y cuando la vinculación de dicho personal esté dentro de lo establecido en la normatividad vigente y lo contemplado en el contrato de prestación del servicio educativo.

4.2 MATERIAL EDUCATIVO. - Uno de los factores asociados directamente a una educación de calidad es el acceso oportuno del estudiante al uso de un conjunto de contenidos pertinente y de calidad, es decir, aquel material educativo que facilita el proceso de conocimiento y tenga suficiente versatilidad para la transmisión y generación del mismo. Por esto, la construcción de esta categoría es un referente básico para apoyar los procesos de aprendizaje en todos los niveles educativos. Los criterios identificados como básicos en la conformación del componente de la canasta escolar denominado material educativo y debe ser como mínimo, lo siguiente:

- Útiles o material de consumo Papel de diferentes colores y clases, greda, tijeras, pinturas, crayolas, colores, témperas, pinceles (entre otros). Corresponde a los materiales de dotación regular del establecimiento con vida útil de un año.
- Material didáctico Corresponde a los juegos de asociaciones de parejas, de clasificación, de armar y ordenar por secuencias, etc. También se incluye el material necesario para el desarrollo de juegos que permitan la representación de roles (espejos, grabadora, instrumentos musicales,

implementos para disfraces, lupas, metros), juegos que favorezcan la destreza física (lazos, balones, aros, etc.) y juegos que favorezcan la identidad cultural.

- Apoyo a los procesos de aprendizaje • Actualización de bibliobancos - Textos curriculares • Elaboración y/o Actualización Guías de trabajo para estudiantes.
- Software • Suscripción y renovación de licencias de paquetes informáticos para uso en los dispositivos electrónicos de la biblioteca escolar. • Suscripción y renovación de tres programas especializados (de código abierto o licenciado) en apoyo a cada una de las áreas básicas del currículo (lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, humanidades y ciencias sociales) y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Desarrollo de programas de formación para el uso de las herramientas y acceso y producción de contenidos en programas especializados, por parte de los estudiantes.

4. 3 GASTOS ADMINISTRATIVOS.

En este punto se incluyeron en la canasta todos aquellos gastos que se deben realizar no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero que constituyen soporte fundamental para la misma y sobre todo para la gestión administrativa del Establecimiento Educativo, tales como materiales y suministros de oficina: papelería, elementos de archivo, estanterías, contabilidad, boletines académicos, informes especiales, administración de matrícula, comunicaciones con la SEM, otros servicios.

Igualmente, se incluyen los siguientes conceptos como gastos administrativos que hacen parte de la canasta educativa: → Materiales y suministros de oficina (incluye papelería, elementos de archivo, estantería, contabilidad, otros) → Boletines académicos, informes especiales, administración de matrícula → Insumos necesarios para el proceso de gestión documental de acuerdo con lineamientos del Archivo General de la Nación → Dotación al personal → Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo → Agendas, diplomas, carnets → Gastos notariales, impuestos, licencias y gastos legales → Software Notas

4.4. GASTOS GENERALES

Los gastos generales de la canasta escolar se refieren al conjunto de erogaciones requeridas para: i) Permitir el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo ii) Mantener en óptimas condiciones la infraestructura y la dotación. Descripción gastos generales a) Servicios públicos: Se refiere a los servicios públicos domiciliarios: agua, luz y comunicaciones. Adicionalmente se incluyeron los servicios de gas, Internet, banda ancha, y en general todos aquellos servicios necesarios para la adecuada prestación del servicio. b) Mantenimiento, reparaciones y seguros. Se refiere a los gastos necesarios para el mantenimiento en buen estado la infraestructura y la dotación, incluye el mantenimiento preventivo y correctivos menores y los seguros de bienes a que haya lugar en relación con la infraestructura y la dotación. c) Contratos de prestación de servicios para el adecuado mantenimiento, conservación y custodia de la infraestructura y sus equipos. Se refiere a la contratación del servicio de vigilancia (24 horas, 7 días a la semana) y al aseo del establecimiento educativo. Los tres grupos de servicios se deben prestar en función del número de alumnos por colegio y las horas de funcionamiento del colegio. Si la contratación es tercerizada, se debe tener en cuenta (número de personas, horario, dotación incluida, otros) que se contrata de aseo por un lado y de vigilancia por el otro, insumos o elementos de aseo y cafetería • elementos para el desarrollo de Proyectos ambientales.

4.5. De la Canasta educativa complementaria que incluye componentes adicionales, a los de la canasta básica, que apoyan el acceso y la permanencia escolar, se contempla:

Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional". El costo se debe incluir en recurso humano.

5. **VALORES DE REFERENCIA DE LA CANASTA EDUCATIVA** Para efectos de determinar el valor de la canasta educativa la Secretaría de Educación del Municipio tomo los valores promedio contratados en los últimos 4 años, como un histórico que nos permitirá conocer la inversión que los participantes en el

banco de oferentes de las ultimas contrataciones han realizado para la prestación del servicio educativo en el Municipio. En el siguiente cuadro se evidencia los valores pagados por año:

Año	Valor pagado	Matricula
2020	\$ 31.963.261.350,00	22807
2021	\$ 37.192.605.673,00	25427
2022	\$ 37.637.728.036,24	23991
2023	\$ 45.409.758.537,00	22383
Total general	\$152.203.353.596,24	

De acuerdo al documento DD-SGP-073-2023 del DNP DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (POR LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONECTIVIDAD Y CANCELACIONES), Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2023. “Para la vigencia 2023, y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019”, anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Esta metodología se utilizó para la distribución de recursos de la vigencia 2020 (Documento de distribución SGP-40- 2020), de la vigencia 2021 (Documento de distribución SGP-53-2021) y de la vigencia 2022 (Documento de distribución SGP-63-2022).” EN dicho documento se expresa que: En el marco de la Ley se entiende por tipología el conjunto de “variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana”. Al tiempo se señala que la Nación “definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones”. La Ley define que la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior y para las asignaciones tiene en cuenta tipologías que ponderan los costos diferenciales de atención de los niveles educativos de los estudiantes rurales y urbanos, con el objetivo de buscar equidad entre las regiones. Dichas tipologías son definidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) anualmente desde la entrada en vigencia de la Ley. Frente al tema de tipologías y la relación con la Población Atendida, uno de los propósitos de la Política Sectorial es la reducción de brechas, la mejora en la calidad de la educación, el uso eficiente de los recursos del sistema, como se ha manejado hasta ahora, a niveles marginales. En dicho marco, se ha realizado una revisión de las tipologías para que respondan de manera más adecuada a las diferencias entre los costos de la prestación del servicio educativo, y recompensaran las entidades con mejor desempeño en calidad y uso de los recursos del sistema.”

De acuerdo a estos parámetros de distribución, a continuación, se presenta la asignación por nivel escolar para los últimos 4 años en el municipio:

Tipología	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
2020	\$ 1.873.116,00	\$ 1.498.493,00	\$ 1.685.803,00	\$ 1.779.460,00
2021	\$ 1.873.116,00	\$ 1.498.493,00	\$ 1.685.803,00	\$ 1.779.460,00
2022	\$ 1.873.116,00	\$ 1.498.493,00	\$ 1.685.803,00	\$ 1.779.460,00
2023	\$ 2.247.739,00	\$ 1.798.192,00	\$ 2.022.964,00	\$ 2.135.352,00

Soacha como ETC que presenta un déficit histórico en materia de cobertura educativa en el sector oficial ha realizado la contratación de prestación del servicio educativo, a través de banco de oferentes, que se fijó de acuerdo a variables como asignación de tipología, resolución de costos educativos del Establecimiento Educativo No Oficial y factores de calidad, de la siguiente manera:

Año	Valor pagado	Matricula
2020	\$ 31.963.261.350,00	22807
2021	\$ 37.192.605.673,00	25427
2022	\$ 37.637.728.036,24	23991
2023	\$ 45.409.758.537,00	22383
Total general	\$152.203.353.596,24	

Para 2023, se realizó un ajuste a la distribución inicial de tipología para las ETC, en este sentido el documento DD-SGP-078-2023 del DNP, "AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPONENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO), Y AJUSTE AL PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2023", estableció el pago de tipología educativa en los siguientes términos:

ENTIDAD	URBANA						RURAL					
	PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 2 ADULTOS	CICLO 3 - 6 ADULTOS	PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 2 ADULTOS	CICLO 3 - 6 ADULTOS
SOACHA	2.247.739	1.798.192	2.022.964	2.135.352	735.853	735.853	2.922.060	2.337.648	2.629.854	2.775.958	987.498	987.498

Por lo cual se fija como valor a pagar a los Establecimientos Educativos No Oficiales, la asignación de tipología que el DNP otorgue a la ETC en cada vigencia, con la aclaración que en ningún caso al ETC podrá pagar más de lo establecido en la Resolución de Costos Vigente, de conformidad con el artículo 2.3.1.3.3.12 Valor de los contratos de prestación del servicio educativo del Decreto 1851 de 2015, establece que: "El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato. Dicho valor no podrá ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por la Nación equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones; cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley"

A continuación, se relaciona el requisito para la presentación del proponente a conformar banco de oferentes:

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Canasta Educativa Básica	Aportar formato denominado ANEXO CANASTA EDUCATIVA BASICA Anexo No. 7

6. APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Los interesados podrán consultar la invitación pública en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha www.soachaeducativa.edu.co.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015: “La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en este”. Subrayado fuera de texto.

7. INSCRIPCIÓN

La invitación pública, la inscripción, la verificación, la evaluación y el encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no le otorga al establecimiento educativo el derecho a ser contratado, ni le impone al municipio de Soacha Cundinamarca - Secretaría de Educación, la obligación de contratarlo, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015.

7.1 FORMATOS ANEXOS

Los siguientes son los formatos que deben diligenciar los aspirantes para la conformación del Banco de Oferentes, los anexos deberán ser aportados debidamente diligenciados y firmados en físico y deben ser escaneados en formato pdf para la presentación en medio magnético.

Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la inscripción. El contenido de este formato no debe ser modificado. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 2 Formato Único de Inscripción. Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 3 “Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades”. Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 4 Formato lugares (sedes) donde ofrece prestar el servicio educativo. Este documento complementa la información del Formato Único de Inscripción. En este documento se debe registrar toda la información que permita identificar claramente la sede donde el oferente prestará el servicio educativo. Es necesario diligenciar un renglón por cada una de las sedes donde se prestará el servicio educativo.

Anexo No. 5 Formato Infraestructura. Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta. Se debe anexar una planimetría general de cada una de las sedes.

Anexo No. 6 Formato acreditación de experiencia general y específica. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Anexo 6.1. Formato declaración juramentada para acreditar experiencia habilitante.

Anexo 6.2. Certificación de Contratos para acreditación de experiencia (opcional)

8. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de recepción de las propuestas se realizará en la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha ubicada en la Carrera 7A No 18-83, según fechas establecidas dentro del cronograma indicado en el acto administrativo de directrices del Banco de Oferentes.

Los documentos deben ser radicados, legajados y foliados, solamente se recibirán los documentos exigidos de acuerdo a la convocatoria y en el estricto orden solicitado en la presente invitación.

El formulario y los documentos anexos, una vez entregados durante el proceso de inscripción no serán devueltos bajo ninguna circunstancia.

La documentación solicitada debe ser presentada en original y copia en medio magnético.

9. PROCESO DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Comprende la evaluación de las propuestas presentadas por las personas jurídicas que se hayan inscrito, para ello la Secretaría de Educación conformará un comité evaluador de carácter interdisciplinario.

El comité evaluador será el encargado de las siguientes actividades:

a. Evaluar: El comité evaluador, verificará que las propuestas inscritas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, los cuales deben hacer parte de la invitación pública. Se suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de esta revisión.

b. Causal de rechazo: La Secretaría de Educación del Municipio de Soacha rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:

- i. Cuando se presente la documentación o propuesta extemporánea según cronograma.
- ii. Cuando no cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente invitación para la conformación del Banco de Oferentes, así como la capacidad jurídica de experiencia, entre otros.
- iii. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- iv. Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha.
- v. Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.
- vi. El establecimiento educativo no oficial, que no cumpla con el requisito de idoneidad (percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas), conforme al listado que publicara el Ministerio de Educación Nacional.

9.1. CRITERIOS PARA EVALUAR A LOS OFERENTES

Para la respectiva evaluación, los requisitos habilitantes deben cumplir con el 100%.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El listado de los oferentes calificados de conformidad con el puntaje se publicará en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co, de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, en los términos indicados en el acto administrativo de apertura y de acuerdo a lo consignado en el cronograma establecido para la constitución del Banco de Oferentes.

Los participantes inscritos podrán realizar las observaciones a los resultados del proceso de evaluación y calificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la conformación del Banco de Oferentes.

11. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El Municipio de Soacha a través de la Secretaria de Educación, podrá contratar de conformidad con la normatividad vigente, Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 artículo 2.3.1.3.2.11. ***“Requisitos presupuestales para la celebración de contratos del servicio público educativo. De conformidad con la normatividad vigente, antes del inicio del proceso contractual, la entidad territorial certificada en educación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal...”***

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.14., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Inicio de la prestación del servicio educativo sin contrato. En ningún caso, un prestador que haya terminado la ejecución de un contrato para prestación del servicio educativo, podrá iniciar en la vigencia siguiente la atención de los estudiantes a los que presto el servicio educativo el año inmediatamente anterior, sin que exista un contrato de servicio público educativo legalmente celebrado con la entidad territorial certificada”.*** ***“De incumplirse este mandato, los costos en los que incurra el prestador serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La prestación del servicio educativo sin contrato no genera la obligación de la entidad territorial certificada de contratar o hacer algún tipo de reconocimiento económico...”***. (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.16., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Continuidad del servicio educativo. “...La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido”.*** (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.17., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Obligaciones generales para el contratista. Las entidades territoriales certificadas deben asegurar que, en la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo, el contratista cumpla las siguientes obligaciones (...) 7. Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio...”*** (Subrayado fuera de texto).

El Municipio de Soacha Cundinamarca, celebrará contratos de prestación de servicios educativos únicamente con los establecimientos educativos no oficiales que hagan parte del Banco de Oferentes, en aquellas comunas donde se evidencie insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas

oficiales del municipio y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo.

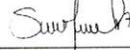
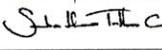
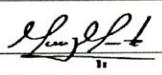
En las comunas donde exista oferta de cupos en varios de los establecimientos educativos no oficiales habilitados en Banco de Oferentes, se asignarán los cupos en el orden de categorización de los oferentes, priorizando las que obtengan los mayores resultados. (tener en cuenta que para suscribir contratos debe aplicarse lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.1.3.3.11. *Criterios para la celebración de contratos de prestación del servicio educativo. La entidad territorial certificada solamente podrá celebrar contratos para la prestación del servicio educativo con quienes se encuentren inscritos y habilitados en el Banco de Oferentes vigente, teniendo en cuenta para tales efectos los criterios de selección objetiva establecidos en la ley y además*

1. La cercanía entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar donde se encuentra el establecimiento educativo con el cual se ofrece prestar el servicio educativo.
2. La disponibilidad efectiva del establecimiento educativo ofertado para atender a los estudiantes al momento de la contratación.
3. La concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
4. Las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los que se prestará el servicio educativo.
5. El establecimiento educativo no oficial con el que se va a celebrar el contrato, debe mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del presente decreto.
6. Los resultados de los procesos de supervisión o interventoría de contratos anteriores.)

Dado en Soacha a los ocho (13) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA ALVAREZ TOVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nubia Mercedes Rodríguez Moreno	Asesora de Despacho SEM	
Revisó	Sandra Milena Quimbayo	Directora de Cobertura SEM	
Revisó	Sandra Liliana Trilleras	Directora de Calidad SEM	
Revisó	Max Ney Moscote	Director Administrativo y Financiero SEM	
Revisó	Fabiola Enciso Montero	Asesora Juridica de Despacho SEM	

EL CAMBIO AVANZA